

ACTA DE LA UNDÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA, CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DEL AÑO 2018. -----

---En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México, siendo las 17:00 horas del día martes 27 de febrero de 2018, en la sala destinada para tal efecto en el domicilio oficial del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, sito en Paseo Niños Héroes 352, Int. 2, Colonia Centro, se reunieron con el objeto de celebrar la undécima sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, para lo cual fueron previamente convocados sus integrantes. -----

---Consejera Presidenta: "Muy buenas tardes a todas y todos los presentes. Integrantes de este Consejo General siendo las 17 horas con 13 minutos del día 27 de febrero de 2018; y conforme a lo dispuesto por el artículo 148, fracción primera de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y con fundamento en los artículos ocho, numeral uno, incisos a), e), f) y h) y 13, numeral uno, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, damos inicio a la undécima sesión ordinaria que se les ha convocado para esta fecha. Secretario Ejecutivo le pido por favor, pase lista de asistencia." -----

---El Secretario Ejecutivo pasa lista de asistencia y da cuenta de que se encuentran presentes la Consejera Presidenta, Mtra. Karla Gabriela Peraza Zazueta; los Consejeros Electorales, Mtra. Perla Lyzette Bueno Torres, C. Jorge Alberto de la Herrán García, Lic. Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, Lic. Manuel Bon Moss, Mtra. Maribel García Molina y Mtra. Xochilt Amalia López Ulloa; Representantes de partidos políticos: Por el Partido Acción Nacional, Lic. Jorge Antonio González Flores; por el Partido Revolucionario Institucional, Lic. Jesús Gonzalo Estrada Villarreal; por el Partido de la Revolución Democrática, Lic. Heriberto Arias Suárez; por el Partido Verde Ecologista de México, C. Ana Cristina Irizar Avedoy; por el Partido Movimiento Ciudadano, C. José Octavio Mata Valenzuela; por el Partido Sinaloense, M.C. Noé Quevedo Salazar; por el Partido Morena, M.C. José Antonio Ríos Rojo; y por el Partido Independiente de Sinaloa, Lic. Serapio Vargas Ramírez. -----

---Secretario Ejecutivo: "Con la presencia de la totalidad de las y los Consejeros Electorales, así como de ocho representantes de partidos políticos acreditados ante este Consejo General, se declara la existencia de quórum legal para llevar a cabo esta sesión." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo. Existiendo quórum legal se declara instalada la sesión, por lo cual ponemos a consideración de este Consejo General el orden del día para el desarrollo de esta sesión, por lo que le pido al Secretario Ejecutivo, dé lectura de este orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "El orden del día propuesto para esta sesión ordinaria es el siguiente: Primero.- Verificación de asistencia, declaración del quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo.- Presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de Acta de la décima sesión ordinaria de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 21 de febrero de 2018; Tercero.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los

partidos políticos durante el ejercicio 2018 por sus militantes; simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes; Cuarto.- Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo por el cual se aprueban los Lineamientos que deberán acatar los partidos políticos, para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa; Quinto.- Asuntos generales; Sexto.- Clausura." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración el orden del día... No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva." -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que se aprueba por unanimidad el orden del día propuesto.

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, antes de continuar con el desarrollo de esta sesión, pregunto a ustedes si desean incluir algún punto en asuntos generales... No habiendo asuntos generales enlistados, le solicito al Secretario Ejecutivo, continúe con el desarrollo de la sesión." -----

---Secretario Ejecutivo: "Con su permiso, para hacer constar la incorporación a la mesa, bienvenida representante del Partido Nueva Alianza, licenciada Gloria Elvira Félix Escobar. Y para solicitarle respetuosamente, Consejera Presidenta, se sirva poner a consideración si se aprueba la dispensa de la lectura de los documentos que fueron previamente circulados." -----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, está la propuesta que hace el Secretario Ejecutivo de este Instituto, de dispensar la lectura de los documentos que les han sido previamente circulados, por lo que lo pongo a su consideración... No habiendo intervenciones, le solicito al Secretario Ejecutivo, tome la votación respectiva." -----

---El Secretario Ejecutivo de cuenta de que se aprueba por unanimidad la dispensa de la lectura de los documentos que fueron circulados previamente. -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día." -----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de acta, relativo a la décima sesión ordinaria, celebrada el día 21 de febrero del presente año." -----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, si alguien tiene alguna observación respecto de esta acta, favor de manifestarlo en este momento por favor... El Consejero Jorge. Adelante Consejero Jorge." -----

---Consejero Electoral Jorge Alberto de la Herrán García: "La fecha que tiene el anexo." -----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejero Jorge. ¿Alguien más?... No habiendo más participaciones y tomando en cuenta los comentarios y observaciones que hace el compañero Jorge de la Herrán, le solicito al Secretario Ejecutivo tomar la votación." -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acta de la décima sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, celebrada el día 21 de febrero de 2018.**-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, puede continuar usted con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2018 por sus militantes; simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de simpatizantes."---

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, para abordar el siguiente punto del orden del día, me permito concederle el uso de la voz al Consejero Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, quien es Titular de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Adelante Compañero Martín."-----

Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "Gracias Consejera Presidenta. Buenas tardes a todas y a todos, integrantes de este honorable Consejo. Me permito presentar el proyecto de acuerdo por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2018 por sus militantes, simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de los simpatizantes. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución de Sinaloa, se refieren al financiamiento a partidos políticos haciendo mención, entre otros señalamientos, que los recursos públicos en dicho financiamiento deben prevalecer sobre los de origen privado. También se señala que serán regulados en la ley, en esta caso en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, así como la fórmula o el criterio para determinar los límites máximos a las erogaciones de los partidos pueden realizar en las precampañas y campañas. El artículo 65 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, regula el financiamiento público y privado de los partidos políticos. Específicamente el apartado B regula lo que nos ocupa en este momento, que es el financiamiento privado. El financiamiento privado que no provenga del erario público, tendrá las siguientes modalidades, así lo señala el artículo 65, dice: *Las aportaciones o cuotas individuales que realicen los militantes, en su conjunto, las aportaciones voluntarias de los precandidatos o candidatos que aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, las aportaciones, también, voluntarias y personales que realicen los simpatizantes durante los procesos electorales locales. El financiamiento privado se ajustará a los siguientes límites anuales* El artículo 65, apartado B), párrafo cinco establece precisamente que las aportaciones de militantes en su conjunto serán el 2% del financiamiento público total para actividades ordinarias. Para determinar esa cantidad, partimos nosotros del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias que se estableció por este Consejo en enero pasado, siendo la cantidad de \$109'957,336 pesos. Ese dato nos sirve para hacer el cálculo, ya haciendo las operaciones aritméticas para obtener la cantidad precisa que los partidos políticos pueden obtener por las aportaciones de militantes, que es el 2% del financiamiento total para actividades ordinarias. Nos da la cantidad de \$2'199,146 pesos. Ahora, con respecto a las aportaciones voluntarias que los precandidatos y candidatos aporten, exclusivamente para las precampañas y campañas, se establece que el 10% del tope de gasto para la elección de

governador inmediata anterior es la cantidad de referencia. Tomando en consideración ese 10% del tope de gastos, que se determinó en enero de 2016 por este Consejo General, el tope de gastos de campaña de la elección de gobernador inmediata anterior, que fue la cantidad de \$37'762,519 pesos, esta cifra nos sirve de base para realizar la operación que no señala este apartado, que es el 10% correspondiente a las aportaciones de candidatos a ese respecto. Entonces el límite viene siendo la cantidad de \$3'776,252 pesos. Igualmente, el límite de las aportaciones de los simpatizantes para el proceso electoral local, también señala esa parte de la ley, que es el 10% del tope de gasto a gobernador y nos da la cantidad, igual, de \$3'776,252. Con respecto al límite individual anual de militantes y simpatizantes, es el 0.5 del tope de gastos para la elección de gobernador inmediata anterior; Como se dan cuenta, también el tope de gastos de la elección de gobernador nos sirve de base para hacer el cálculo. Partiendo de ese tope de campaña de gobernador, que fueron \$37'762,519, haciendo el cálculo del 0.5% da la cantidad de \$188,812 pesos. Quiero señalar que en el proyecto que fue circulado, en el considerando 25, decía la cantidad de \$18,812 pesos, y ahí vamos a hacer una precisión, son \$188,812, vamos a corregir ese dato; igualmente, en el título del proyecto vamos a agregar la palabra, en la parte final, donde dice 'límite individual de las aportaciones' decía 'de simpatizantes' vamos a agregar 'militantes' que se había omitido, quedaría 'militantes y simpatizantes.' Bajo esas consideraciones es por lo que se somete a acuerdo de este Consejo General el presente proyecto. Es cuánto Consejera Presidenta." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Martín. Está a su consideración este proyecto de acuerdo, por lo que si alguien desea enlistarse en primera ronda, hágamelos saber, Acción Nacional, PAIS, ¿alguien más? Adelante representante de Acción Nacional." -----

---Lic. Jorge Antonio González Flores: "Para asentar cómo quedó, porque se está comentando aquí, me refiero a lo del punto quinto, el límite individual." -----

---Consejera Presidenta: "Adelante Consejero." -----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "La cantidad correcta es \$188,812.60, que es el .5%." -----

---Consejera Presidenta: "Ya quedó la aclaración al representante del Partido Acción Nacional, muchas gracias representante; Y tiene usted el uso de la voz representante del PAIS." -----

---Lic. Serapio Vargas Ramírez: "No solamente me siento discriminado porque me retiraron las uvas, sino porque la semántica no es la correcta, porque son puras mayúsculas y decía Chabela Vargas que los mexicanos nacemos donde queremos y el Partido Independiente de Sinaloa es PAÍS. Una vez hecho eso comentario, ella lo decía de otra manera ¿no?, una vez hecho ese comentario yo quiero, haciendo uso de mis ocho minutos, recordar que el derecho electoral mexicano en los últimos años ha tenido un viaje interesante y ha ido mutando en México, de un partido monolítico a una partidocracia y luego ha ido mutando a la participación ciudadana, poco a poco, creo que en los siguientes 500 años llegaremos a la democracia. En ese caminar la Constitución federal, la local, ha ido no solamente clarificando los derechos, sino los ha ido perfeccionando, y el tema de las candidaturas independientes de Sinaloa, es un ejemplo, de no tener las fórmulas a los ayuntamientos, derecho a la plurinominalidad, los órganos electorales federales han ido interpretando, y a veces no solamente interpretando, han ido abriendo algunos conceptos internacionales de derecho electoral, dado que la Constitución mexicana dice que tanto

la Carta Magna, como los tratados internacionales son ley suprema en el mismo nivel de jerarquía; entonces los tratados internacionales son también ley magna en México. En ese sentido y aplicando los principios del derecho internacional, este órgano fue testigo de cómo candidaturas independientes a los ayuntamientos finalmente se les apertura el acceso a la representación proporcional, ejemplo Ahome, ejemplo Guasave; bajo un concepto, bajo el concepto de que siendo competidores del mismo taste tenía que dársele a las candidaturas independientes el mismo trato que a los partidos políticos. Lo aplaudimos y lo valoramos. Eso, debo decirlo, ni está en la Constitución federal, ni está en la Constitución local, y todavía no está en la ley reglamentaria local; sin embargo, los principios generales, universales y los tratados internacionales fueron la base fundamental para que esto prevaleciera, ahí están las sentencias. Entonces en México, en Sinaloa, hay que darle a las candidaturas independientes un trato asimilado al de los partidos políticos. Esa es una verdad jurídica. ¿Por qué lo digo? Porque hay otro concepto en derecho, en derecho de la familia romano germánica ¿no?, como bien me corregiría aquí Gonchalo, la bilateralidad del derecho, Gonzalo, la bilateralidad del derecho dice que como van, vienen. Que si tienes obligaciones, tienes derechos; que si tienes derechos, tienes obligaciones; que los resultados iguales se dan ante hipótesis iguales, entonces en este proyecto de reglamento que estamos analizando, nosotros quisiéramos hacer un planteamiento muy puntual, muy puntual sabiendo que nos van a decir que no, desde luego ¿no?, pero preparando el juicio de la historia. ¿El planteamiento cuál es? El Partido Independiente de Sinaloa solicita que se tenga como límite de aportaciones privadas para sus campañas, la cantidad que resulte de restarle al monto aprobado como tope de gastos de campaña de la candidatura de que se trate, el monto que se haya determinado como financiamiento público para dicha candidatura, con las cantidades que resulten. ¿Por qué? Porque este criterio de no prevalencia, de que no existe en las candidaturas independientes el principio de prevalencia de recurso privado sobre el público, se aplica precisamente a las candidaturas independientes; entonces el concepto de bilateralidad obligaría a que así como hay que tratar a las candidaturas independientes igual que a los partidos políticos, se debería de tratar a los partidos políticos igual que a las candidaturas independientes; bilateralidad del derecho en la familia romano germánica, que es la que prevalece, lamentablemente, en los países de América Latina. Entonces nosotros queremos hacer una solicitud formal, ya sabemos que nos van a hablar de que para este caso, pues obviamente están, en cuanto a las candidaturas independientes, haciendo respetar el artículo 109 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; sin embargo, en el siguiente tramo daré las razones por qué no debe ser así. Entonces de manera formal les pedimos, señores Consejeros, que hagamos historia, que revisemos, porque luego nos ponen un tope de campaña falso, nos dicen tienen un tope de campaña de 10 pesos y ahí aparece un numerote, pero no puedes tener más de dos porque tu financiamiento público es de uno y el privado es de uno menos punto cinco. Entonces ¿pues para qué se adornan? El tope de campaña que realmente le están poniendo al PAÍS es distinto al que los números nos dicen, o sea estamos en el mundo donde se festeja el no cumpleaños pues, en lugar del cumpleaños. Creo que es muy importante buscar recoger esos criterios de bilateralidad, porque luego nos meten al taste con los partidos políticos y ellos, resulta que porque ya tienen mucho tiempo en el taste, pues pueden llevar cabalgadura, pueden llevar herraduras, pueden llevar espuelas y nosotros no, nosotros tenemos que ir a pelo, o sea, a pelo es sin silla ¿eh?, a pelo, nos tienen que quitar la herradura y si es posible hasta nos quitan el caballo. Es muy injusta esa situación y aprovechando que sí se les va dar a las candidaturas independientes un criterio donde no va tener, este criterio de prevalencia, lugar, nosotros aprovechamos para hacer formalmente esta solicitud, preparando los recursos legales correspondientes.”

---Consejera Presidenta: "Gracias representante del PAÍS, ¿alguien más que desee participar en segunda ronda? Representante del PAÍS, ¿alguien más que desee anotarse en segunda ronda? Consejero Manuel. Adelante representante del PAÍS."-----

---Lic. Serapio Vargas Ramírez: "Muy breve, precisamente para recordar el antecedente que dio vida al criterio que se aplicó en el proceso electoral anterior, en cuanto al artículo 109, párrafo segundo, de la Ley Electoral; Entiendo, puedo estar equivocado, que este texto es producto de la alineación que hizo el Legislativo local a un criterio del Tribunal Electoral del poder Judicial de la Federación, en donde fijó, tomando en cuenta la equidad y otros conceptos, estableció que, precisamente en materia de candidaturas independientes, no debía aplicarse el criterio de prevalencia. Como nuestros diputados son 'corta, copia' y no saben hacer otra cosa, ante esa sentencia pues cortaron y pegaron ¿no?, cortaron y pegaron y le dieron vida al 109, siguiendo precisamente ese texto de esa sentencia; sin embargo la sentencia que fue el antecedente venía de otra historia donde no existía ese texto, curiosamente, en donde el órgano jurisdiccional electoral federal interpretó una Litis; es decir, qué bueno que está, qué bueno, pero este hecho, precisamente nos abre la puerta a la bilateralidad, por eso nosotros le pedimos, y porque nos van a decir 'oye, es que en la ley' yo sé que no lo hacen los OPLES, pero no lo hacen porque no lo quieren hacer; la inaplicación de las leyes, que riña, precisamente con este tema, pudiera hacerse en los OPLES porque existe ya jurisprudencia que se pueden inaplicar leyes en los OPLES, por eso nos atrevemos a plantearlo en este escenario, o sea, sabemos que no se atreven, se los digo con respeto, sin embargo preparamos, y preparamos porque creemos tener la razón, que este principio no prevalezca y nos permitan jugar como iguales con los partidos políticos, que se supone que somos iguales."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias representante del PAÍS. Tiene usted la palabra Consejero Manuel Bon."-----

---Consejero Electoral Manuel Bon Moss: "Sí, muchas gracias Presidenta. Solamente para poner un poquito en contexto lo que está manifestando el representante del PAÍS. En efecto, el proceso pasado se dio una situación donde el órgano administrativo no otorgó regidurías de representación proporcional, precisamente porque la ley no lo contiene, y si los cabildos de Ahome y Guasave están conformados por candidatos independientes, es por una resolución de carácter judicial. A donde quiero llegar es solamente que nosotros estamos obligados solamente a lo que la ley nos permite, y en el caso del financiamiento privado, para los independientes, y precisamente por una decisión jurisdiccional, se dijo que precisamente por la carencia de recursos y estar en condiciones de competir con cierta equidad, ellos pudieran tener como financiamiento privado más del financiamiento público, cuando la norma establece que la prevalencia debe ser del financiamiento público sobre el privado. Es cuánto Presidenta."-----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Manuel. ¿Alguien que desee participar en tercera ronda para agotar las participaciones antes de aprobar este proyecto de acuerdo? Consejero Martín. Adelante Consejero Martín."-----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "Nada más comentar de que el artículo 41 de la Constitución tiene un principio que tiene que ver con lo que se está comentando ahorita, y ahí establece expresamente que se debe garantizar que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado en el financiamiento para los partidos políticos y en las campañas electorales,

entonces si es un principio constitucional, pues el órgano administrativo local difícilmente pueda ir por encima de un mandato constitucional."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Consejero Martín. Por lo que le pediría, considerando que este proyecto de acuerdo está suficientemente discutido, al Secretario Ejecutivo por favor tome la votación respectiva."-----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, por el que se determinan los límites del financiamiento privado que podrán recibir los partidos políticos durante el ejercicio 2018 por sus militantes; simpatizantes, precandidatos y candidatos, así como el límite individual de las aportaciones de militantes y simpatizantes, con las precisiones realizadas por el Titular de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, conforme a lo establecido en el Anexo 180227-01.**-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a la presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán acatar los partidos políticos, para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa."-----

---Consejera Presidenta: "Gracias Secretario Ejecutivo. Integrantes de este Consejo General, para abordar el punto siguiente del orden del día, me permito ceder el uso de la voz al Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, quien es el Titular de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos. Tiene usted el uso de la voz Consejero Martín."-----

---Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez: "Gracias Consejera Presidenta. Buenas tardes de nuevo a todas y a todos, integrantes del pleno de este órgano electoral. Al respecto se presenta el proyecto de acuerdo, que se somete a consideración de este Instituto Electoral, que se refiere a los Lineamientos que deberán acatar los partidos políticos para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa. Se refiere a candidatura común cuando dos o más partidos políticos, sin mediar coalición, ni convenio, postulen y registren a cada candidato o candidata, fórmula o planilla, existiendo consentimiento escrito por parte de la ciudadana o del ciudadano postulado, así como de los partidos políticos. La modalidad de candidaturas comunes, a diferencia de otras formas de participación electoral, no están reguladas en la Ley General de Partidos Políticos, motivo por el cual el artículo 85, numeral cinco, de la misma, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus constituciones locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos. En ese sentido, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en el artículo 14 establece como un derecho de los partidos políticos, el de asociarse para participar en las elecciones, mediante la postulación de candidaturas comunes, de conformidad con los requisitos que las leyes establezcan para estar formas de participación. Al respecto, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, sólo hace mención en el artículo 61, que dos o más partidos pueden postular y registrar al mismo candidato, fórmula, planilla o lista de candidatos, pero para ello es indispensable el consentimiento de estos. Asimismo dispone que los partidos políticos que participen en esta forma de postulación, únicamente podrán hacerlo con

el mismo o los mismos partidos políticos en todas las elecciones en que estén participando. Ante esta limitante de falta de claridad y precisión al respecto en la ley local, es decir la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, y con la finalidad de hacer efectiva y operativa la participación de los partidos políticos y candidatas y candidatos en la implementación de esta modalidad de postulación, así como el deber de esta autoridad administrativa electoral, de proveer lo necesario para darle funcionalidad a la misma y dar certeza a los actores participantes en la contienda electoral, se contemplan líneas directrices relativas a esta figura jurídica. Es por ello que los presentes lineamientos tienen por objeto regular los requisitos mínimos y los procedimientos necesarios para que los partidos políticos puedan postular candidaturas comunes durante el actual proceso electoral. Finalmente es preciso comentar que, si bien es cierto que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en el artículo 61 contempla la posibilidad de postular y registrar candidatura común en listas para elección de diputados y ayuntamientos, también es cierto que el Reglamento de Elecciones del instituto Nacional Electoral excluye la lista en común, considerando que cada partido político deberá registrar listas propias de candidatos a diputaciones locales por el principio de representación proporcional. Además, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la acción de inconstitucionalidad 42 del 2014, establece que para la asignación de la vía de representación proporcional de diputados locales e integrantes de los ayuntamientos, no se computan los votos totales obtenidos en una candidatura común, sino en lo individual para cada partido político. Eso es así porque de esta manera se podrá determinar correctamente la fuerza electoral con que cuenta cada partido y, en consecuencia, su representatividad; es por ello de que en estos lineamientos no se contemplan las listas para candidaturas comunes. El día 21 de febrero pasado se celebró una reunión de trabajo de consejeras y consejeros con representantes de partidos políticos integrantes de este Consejo, con la finalidad de dar a conocer el proyecto preliminar de estos lineamientos, donde se buscó dar cabida a la pluralidad de opiniones, por lo que se analizaron y consideraron las aportaciones, tanto de las y los consejeros electorales, como de las y los representantes de partidos que estuvieron presentes en la misma reunión del 21 de febrero, y se obtuvieron como resultado, con esas observaciones, ya contempladas en el proyecto que se está analizando. Bajo esas consideraciones es porque se somete a consideración de este Consejo el presente proyecto de Lineamientos que deberán observar los partidos políticos para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral en curso, en el Estado de Sinaloa. Para finalizar, quiero comentar de que en el título que se les circuló del proyecto, viene la palabra '*Lineamientos que deberán observar*' y se va a cambiar a '*deberán acatar*' sería el cambio que le vamos a precisar ahí; se circuló con '*observar*' y es '*acatar*'. Es cuánto Consejera Presidenta." -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Consejero Martín. Integrantes de este Consejo General, está a su consideración este proyecto de acuerdo, por lo que si alguien desea enlistarse en primera ronda, hágamelo saber... no habiendo intervenciones, le solicito al Secretario Ejecutivo tome la votación respectiva." -----

---El Secretario Ejecutivo da cuenta de que **se aprueba por unanimidad el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, mediante el cual se aprueban los Lineamientos que deberán acatar los partidos políticos, para la postulación de candidaturas comunes durante el proceso electoral 2017-2018 en el Estado de Sinaloa, con las precisiones realizadas por el Consejero Electoral Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez en los términos que se establecen en el Anexo 180227-02.** -----

---Consejera Presidenta: "Muchas gracias Secretario Ejecutivo, le solicito por favor continúe con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente punto corresponde a asuntos generales."-----

---Consejera Presidenta: "Integrantes de este Consejo General, se les pregunta de nueva cuenta si desean incorporar algún punto en asuntos generales... Representante del PAÍS, ¿alguien más?... Adelante representante del PAÍS."-----

---Lic. Serapio Vargas Ramírez: "Voy a estar como en el último debate 'PAÍS', decían 'MORENA' 'PAÍS', bueno, Estrada Ferreiro; pero él decía así como 'no ha llegado' así hablando en otro tono, pero bueno. En este punto solamente quiero, en asuntos generales, un comentario sobre algunos comentarios de la Presidencia."-----

---Consejera Presidenta: "Sí, adelante."-----

---Lic. Serapio Vargas Ramírez: "Solamente de manera muy respetuosa, dado que el partido que represento presentó un Juicio de Revisión Constitucional ante el Tribunal Electoral, en contra de un acto normativo de este OPLE y que, en nuestra opinión, trata de dilucidar que no debe haber intromisión en las decisiones internas de los partidos políticos, yo sí quisiera pedirle a esta Presidencia, de ser posible, tener cuidado en las declaraciones, en generar juicios de valor subjetivo, porque precisamente, o sea, no porque queramos coartar la libertad, sino porque está *sub iuris* este Juicio de Revisión Constitucional, y luego todo mundo comienza declarando, como si no estuviera *sub iuris*, y los que sabemos o medio copiamos, si aprendimos algo del derecho sabemos que no existe una verdad jurídica todavía sólida, entonces pues los que dijeron algo a favor, pues a lo mejor se van a morder la lengua mañana, pero eso es lo de menos, alguien impugnó aquí, luego tuvo miedo y no impugnó allá, pues entonces ¿de qué se trata no?, particularmente el PAN, que son una cosa en la mañana y otra cosa en la tarde; nosotros tenemos congruencia, tenemos congruencia y yo sí quisiera, respetuosamente a la Presidencia, en tanto el tema este está *sub iuris*, para no presionar, el pedirle cuidado en los posicionamientos, por que finalmente se representa al IEES y no se representa la subjetividad correcta o incorrecta de una persona física. Nada más."-----

---Consejera Presidenta: "¿Alguien que desee hacer algún comentario sobre este tema? Adelante representante del PAN."-----

---Lic. Jorge Antonio González Flores: "Solamente comentar por alusiones partidistas que represento, que bueno, el trabajo institucional partidista que hacemos nosotros va pegado a la legalidad y no buscando cuestiones de beneficio personal, del cual pudiera ser resultado un proceso electoral; simple y sencillamente buscamos lo que competía para una falta de motivación y no lo que buscamos es una posición personal para una persona del mismo partido. Es cuánto." -

---Consejera Presidenta: "Sí, gracias representante del PAN. ¿Alguien más?... Tomo atentos sus comentarios, representante del PAÍS, de las observaciones que me hace. Le solicito al Secretario Ejecutivo, sea tan amable de continuar con el siguiente punto del orden del día."-----

---Secretario Ejecutivo: "El siguiente y último punto, de esta sesión desde luego, corresponde a la clausura."-----

---Consejera Presidenta: "Antes de continuar con el último punto del orden del día, que se refiere a la clausura de esta sesión y siendo las 17 horas con 55 minutos, se declara un receso para la firma de los acuerdos que hemos aprobado."-----

---Consejera Presidenta: "Siendo las 18 horas con 10 minutos se reanuda la sesión. Integrantes de este Consejo General, firmados los acuerdos aprobados en esta sesión y no habiendo otro asunto que tratar, agradezco a todos ustedes su presencia y siendo las 18 horas con 10 minutos del día martes 27 de febrero de 2018 se da por concluida esta sesión, recordándoles que continuamos con la sesión especial."-----


MTRA. KARLA GABRIELA PÉRAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. PERLA LYZETTE BUENO TORRES


C. JORGE ALBERTO DE LA HERRÁN GARCÍA



LIC. MARTÍN ALFONSO INZUNZA GUTIÉRREZ


LIC. MANUEL BON MOSS


MTRA. MARIBEL GARCÍA MOLINA


MTRA. XÓCHILT AMALIA LÓPEZ ULLOA

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS


LIC. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ FLORES
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL


LIC. JESÚS GONZALO ESTRADA VILLARREAL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

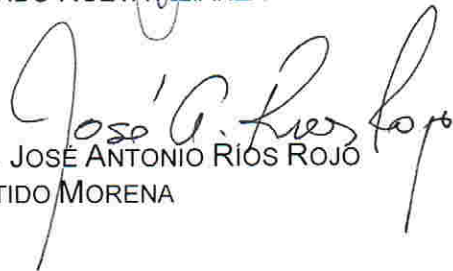

LIC. HERIBERTO ARIAS SUÁREZ
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA


C. ANA CRISTINA IRIZAR AVEDOY
PARTIDO VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO


C. JOSÉ OCTAVIO MATA VALENZUELA
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO


LIC. GLORIA ELVIRA FÉLIX ESCOBAR
PARTIDO NUEVA ALIANZA


M.C. NOÉ QUEVEDO SALAZAR
PARTIDO SINALOENSE


M.C. JOSÉ ANTONIO RÍOS ROJO
PARTIDO MORENA

P.A.

LIC. SERAPIO VARGAS RAMÍREZ
PARTIDO INDEPENDIENTE DE SINALOA

La presente acta fue aprobada por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en la duodécima sesión ordinaria, a los 21 días del mes de marzo de 2018.